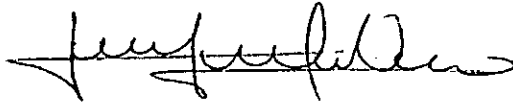
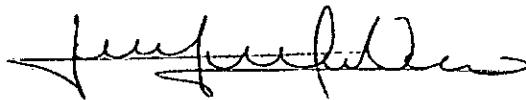


CONSTANCIA. Chaparral, 10 de agosto de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la parte actora, corre durante los días 11-14-15 de agosto hogaño. Inhábiles los días 12-13 de agosto de 2023



JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. Chaparral, 16 de agosto de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho



JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

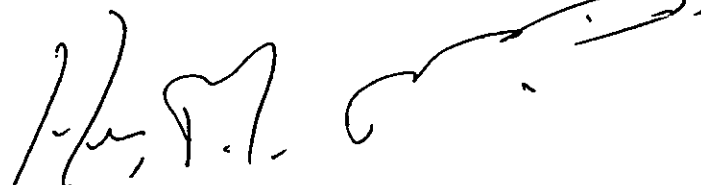
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120220000300

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$150.000,00M/cte., que se debe incluir en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

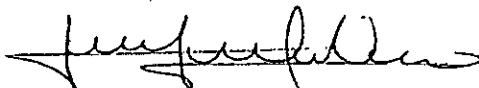


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 17 de agosto de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 130.1

Secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA